JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. Nº

DECRETO Nº 36.317

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º- **Suprimir del inciso segundo del literal "b" del artículo 121 del Decreto Nº 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por los artículos 41 del Decreto Nº 31.688, de fecha 30 de junio de 2006; 37 del Decreto Nº 32.711 de 2 de febrero de 2009; y 31 del Decreto Nº 35.904, de fecha 16 de junio de 2016, las licencias por fallecimiento de familiar previstas en los literales B, C, y CH del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental, consideradas como inasistencias a los efectos de la percepción de la partida por rendimiento y asiduidad; e incorporar en la nómina de las licencias que no se computarán como inasistencias.**

Artículo 2º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DÉLIA RODRÍGUEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAY 2017
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Parlamento de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
2109/17

Expediente Nro.:
2017-5110-98-000010

Montevideo, 19 de Mayo de 2017.-

VISTO: el Decreto Nº 36.317 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de mayo de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1505/17 de 27/03/17, se dispone suprimir el inciso segundo del literal "b" del artículo 121 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por los artículos 41 del Decreto Nº 31.688 de 30 de junio de 2006; 37 del Decreto Nº 32.711 de 2 de febrero de 2009 y 31 del Decreto Nº 35.904 de 16 de junio de 2016, las licencias por fallecimiento de familiar previstas en los literales B, C y CH del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental, considerados como inasistencias a los efectos de la percepción de la partida por rendimiento y asiduidad e incorporar en la nómina de las licencias que no se computarán como inasistencias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.317 sancionado el 11 de mayo de 2017; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y

pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-